



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 034-2022-MDCG/A

Castillo Grande, 31 de enero de 2022.

VISTO:

La OPINION LEGAL N° 005-2022-MDCG- ASESORIA LEGAL EXTERNA, de fecha 31 de enero de 2022; el INFORME N° 047-2022-MDCG-GIDUR/DNLB, emitido por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural; la CARTA N° 001-2022-JASC/SO/INGENIERO CIVIL, emitida por el Supervisor de Obra Ing. Jesús Salazar Cano; la CARTA N° 003-2022-CEA&M-IAC/RO, de fecha 20 de enero de 2022, emitido por el Representante Común de Consorcio Ejecutor A & M Ing. Idel Acosta Cruz, (Reg. Sg N° 059-2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, en concordancia con la autonomía política que gozan los gobiernos locales, el inciso 6, artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del Alcalde dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, de igual manera el artículo 43° de la acotada Ley, establece que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, con fecha 04 de octubre de 2021, la empresa Consorcio Ejecutor A & M conformada por la constructora AC ING E.I.R.L y PS&C DE VANGUARDIA E.I.R.L, suscribieron el Contrato de Obra N° 01-2021-MDCG para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DE LA ASOCIACIÓN DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por el monto de S/. 175,185.36 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CON 36/100 SOLES) incluido IGV, por el plazo de (60) días calendario, conforme a los términos descritos en el contrato.

Que, el Contratista Consorcio Ejecutor A & M, mediante CARTA N° 003-2022-CEA&M-IAC/RO de fecha 20 de enero de 2022, suscrita por su Residente de Obra Idel Acosta Cruz, solicita Ampliación de Plazo N° 01, por un periodo de (09) días calendario, realizando el análisis:

Por precipitaciones pluviales en la zona de la obra, que han retrasado la ejecución de los trabajos por el periodo de (09) días calendario, afectando las siguientes partidas de la ruta crítica del cronograma de obra: 01.01 Trabajos Preliminares; 01.02 Movimiento de Tierras; 01.03 obras de concreto simple; 01.04 obra de concreto armado; 01.05 estructura de madera y coberturas; 01.06 muros de albañilería; 01.07 revoques enlucidos y molduras;



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 034-2022-MDCG/A

01.09.02 vereda; el incumplimiento de estas partidas según el cronograma de obra, afecta la ruta crítica, en consecuencia genera el riesgo de no cumplimiento de las metas físicas del proyecto.

La solicitud de ampliación de plazo N° 01, obedece a la causal considerada en el literal a) del artículo 197.- Causales de ampliación de plazo y artículo 198°.- Procedencia de la Ampliación de Plazo, por precipitaciones pluviales ocurridas en la zona donde se ejecuta la obra, que han impedido continuar con los trabajos afectando la ruta crítica señalada precedentemente.



Que, el Supervisor de Obra, a través de la CARTA N° 001-2022-JASC/SO/INGENIEROCIVIL, con fecha de recepción 21 de enero de 2022, remite el pronunciamiento sobre la Ampliación de Plazo N° 01, concluyendo en dar opinión favorable para su aprobación por el periodo de nueve (09) días calendario, detallando que el hecho invocado afecta la ruta crítica del programa de ejecución de obra;



De conformidad al artículo 197° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establecen las causales de ampliación de plazo y el artículo 198° del mismo Reglamento detalla el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo y el artículo 198 del mismo reglamento detalla el procedimiento para solicitar la ampliación de plazo en los contratos de obra, así como determinadas situaciones que podrían estar vinculadas con dicho procedimiento, sobre el particular, el numeral 198.1, señala que desde el inicio y el fin de la causal, el contratista por intermedio del residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameritan ampliación de plazo, dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho invocado para que resultara procedente.



Que, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural de la Entidad, a través del INFORME N° 047-2022-MDCG-GIDUR/DVLB, con fecha de recepción 28 de enero de 2022, concluye que se apruebe la ampliación de plazo N° 01 por (04) días calendario de acuerdo al contenido del cuaderno de obra y al análisis efectuado al desarrollo de la solicitud, en cumplimiento del marco normativo del artículo 198° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Las precipitaciones anotadas en el cuaderno de obra concuerdan con los datos pluviométricos de la estación meteorológica de Tingo María (que obra en autos) la cual evidencia las precipitaciones suscitadas.



Que, el numeral 34.9 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su modificatoria, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento".





BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 L.E.Y N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 034-2022-MDCG/A

Que, por otro lado, el artículo 198° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece:
"198.1 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen la ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. 198.2 El inspector o supervisor, emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al Contratista en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, La entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. 198.3 En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (quince) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4 Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Que, como se aprecia, la normativa de contrataciones del Estado otorga al contratista el derecho de solicitar la ampliación de plazo de ejecución de obra cuando se produzcan situaciones ajenas a su voluntad, principalmente, atraso y/o paralizaciones que afecten la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, con la finalidad de extender el plazo de ejecución de la obra, y de esta manera reparar y equilibrar las condiciones inicialmente pactada o adecuar el plazo de ejecución de obra a las modificaciones contractuales ordenadas por la Entidad; ahora, independientemente de la causal invocada, el contratista debía solicitar, cuantificar y solicitar su solicitud de ampliación de plazo dentro de los (15) días siguientes de concluido el hecho o circunstancia invocada como causal, para que resultara procedente, en este punto, es importante tener en consideración que no siempre la ocurrencia de un hecho o circunstancia por si misma generaba la afectación de la ruta crítica sino que dicha afectación se podía derivar de los efectos que dicho hecho o circunstancia producía en la obra.



BICENTENARIO
PERÚ 2021

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CASTILLO GRANDE
CREADO EL 07 DE DICIEMBRE DEL 2015 LEY N° 30377
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 034-2022-MDCG/A

Que, en ese orden de ideas observado los informe y anexos adjuntos al presente, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano-Rural de la Entidad, señala que corresponde otorgar la Ampliación de Plazo N° 01 por (04) días calendario, lo que deviene en procedente, por lo que resulta necesario emitir el presente acto administrativo;

Que, por otro lado, el numeral 158.4 del artículo 158° del Reglamento, señala que: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal", siendo ello así corresponde ampliar la vigencia del Contrato de Servicios N° 01-2021-MDCG.

Que, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande, considera mediante OPINION LEGAL N° 005-2022-MDCG- ASESORIA LEGAL EXTERNA, de fecha 31 de enero de 2022 procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por cuatro días calendario, y siendo la nueva fecha de término de la actividad el día 25 de enero de 2022, y el nuevo termino real de la actividad el 29 de enero de 2022, para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DE LA ASOCIACIÓN DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO",

Estando a los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01, de la obra denominada: "CREACIÓN DEL LOCAL DE USOS MULTIPLES DE LA ASOCIACIÓN DE LEONCIO PRADO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", por cuatro (04) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO. –DISPONER que la ampliación de plazo aprobada en el numeral precedente modifica el plazo de culminación de la obra, siendo el nuevo término de la actividad el día 25 de enero de 2022 y el nuevo termino real de la obra el día 29 de enero de 2022.

ARTÍCULO TERCERO. – AMPLIAR el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 158.4 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Unidad de Logística disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFIQUESE la presente resolución al Consorcio Ejecutor A & M y al Supervisor de Obra, para su conocimiento y fines que estimen pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
CASTILLO GRANDE

4

Pabel ESPINOZA TRUJILLO
ALCALDE